

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 6 de Mayo de 1943

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 101

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

De interés para los señores Alcaldes
Delegados locales de Abastecimientos
y Transportes

En el plazo de 15 días, remitirán a esta Delegación, número de cerdos sacrificados en la campaña última, indicando número de kilos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 4 de Mayo de 1943.

El Gobernador civil-Delegado,
Antonio Martínez Cattáneo

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

CONCESION DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Explotaciones Hidroeléctricas del Sil, S. A.

Líneas: Derivaciones de las de Ponferrada a Brañuelas, Matarrosa y Fabero.

Características: Trifásica.

Tensión: 33.000 V.

RESOLUCIÓN

Vista la instancia suscrita por Isaac Bardón Fernández, como Gerente y en nombre y representación de la S. A. Explotaciones Hidroeléctricas del Sil, solicitando para ésta la concesión de línea de transporte de energía eléctrica de Ponferrada a Brañuelas, Matarrosa y Fabero.

Considerando que según las disposiciones vigentes corresponden a esta Jefatura otorgar la concesión.

Resultando que los informes del Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto y de la Delegación de Industria son favorables a

la concesión y que en igual sentido informa la Abogacía del Estado.

He resuelto:

Autorizar a la S. A. Explotaciones Hidroeléctricas del Sil concesionaria de las líneas de transporte que parten de sus centrales de Ponferrada y transporten el fluido a Matarrosa, Fabero y Brañuelas a instalar.

Las derivaciones en alta tensión y transformadores reductores que se detallan a continuación:

Emplazamiento del transformador	Longitud de la derivación	Situación del arranque de las derivaciones
A) De la línea de Matarrosa		
Proximidades de los pueblos de Pradilla y Valdelatoba.....	50 metros	Proximidades de Pradilla y Valdelatoba.
Lavadero y Mina el Trust.....	2.200 id.	Proximidades de Toreno.
Proximidades de Toreno.....	500 id.	En la anterior derivación.
Mina Petra.....	1.950 id.	Idem.
Idem Antracitas de León.....	2.050 id.	Idem.
Idem Canseco.....	200 id.	Entre Toreno y Matarrosa.
Idem Fomenesta.....	820 id.	Idem.
Lavadero Gaiztarro.....	1.200 id.	Idem.
Mina Gaiztarro.....	150 id.	Idem.
Proximidades de Matarrosa.....	750 id.	Proximidades de Matarrosa.
Mina Victoriano González.....	1.350 id.	Final de la línea de transporte.
Idem Loigorri.....	1.140 id.	En la anterior derivación.
Lavadero.....		Idem.
B) De la línea de Fabero		
Mina de Tomás Fernández.....	1.240 metros	Poste n.º 93 de línea origen
Idem ds Moro y Compañía.....	1.550 id.	Poste n.º 104 de idem
Lavadero de D. Diego Pérez....	1.375 id.	Idem.
Minas de D. Diego Pérez.....	1.350 id.	Lavadero de D. Diego Pérez
Idem de D. Tomás Fernández....	1.360 id.	Idem.
Proximidades de Vega Espinareda	7.250 id.	Idem.
Idem de Fabero.....	375 id.	En la derivación anterior.
Idem de Sésamo.....	375 id.	En la id. de Vega Espinareda
Central de D. José González Flórez.....	750 id.	Idem.
Proximidades de Lillo.....	700 id.	Lavadero de D. Diego Pérez
Idem de Otero.....	1.500 id.	Idem.

C) De la línea de Brañuelas

Froximidades de Calamocos.....	50 metros	Proximidades de Calamocos
Idem de Castropodame.....	450 id.	Idem de Castropodame.
Idem de Bembibre.....	2.200 id.	Cruce de línea origen con el camino de San Pedro a Vitoria.
Lavadero M. Suárez.....	2.000 id.	i.276 ms. después de la derivación anterior.
Mina de idem.....	1.500 id.	Lavadero de M. Suárez.
Idem de Modroño.....	1.300 id.	Poste 361 de la línea origen.
Proximidades de Albares.....	50 id.	Proximidades de Albares.
Idem de La Ribera.....	400 id.	Idem de La Ribera.
Minas de Santibáñez.....	5.850 id.	Poste 464 de la línea origen.
Lavadero de idem.....		En la derivación anterior.
Mina de Campomanes.....	1.550 id.	En la derivación de las minas de Santibáñez.
Minas de Boeza.....	3.750 id.	Final de la línea origen.
Brañuelas.....	5.550 id.	Poste 573 de la línea origen.

Las anteriores obras se declaran de utilidad pública al único efecto de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y en su construcción se ajustarán a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras, salvo las modificaciones que se derivan de las presentes condiciones y de las impuestas por el Servicio Oficial de Ferrocarriles, se ejecutará con arreglo al proyecto que sirve de base a esta concesión, suscrito en Madrid y Septiembre de 1933 por el Ingeniero Industrial D. José Meseguer.

2.^a La tensión de las líneas citadas no podrá exceder de 33.000 voltios excepto en las seis últimas de Fabero, cuyo límite será de 5.500 voltios y no se incluyen por tanto en esta autorización ninguna línea de baja.

3.^a Los cruces de carreteras se harán disponiendo un hilo fiador de 25 milímetros cuadrados atando y soldando las ataduras que no distarán más de 1,50 metros. Los postes serán metálicos o de hormigón armado.

4.^a Las obras se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

5.^a Los trabajos terminarán en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de la concesión.

6.^a Todas las obras de esta concesión, salvo las que se relacionen con los cruces de los ferrocarriles del Norte y Ponferrada a Villablino, estarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas e Ingeniero Subalterno afecto a la Jefatura en quien delegue, debiendo el concesionario dar cuenta al primero, si ejerce por sí la vigilancia, y sino al segundo, de los días en que empiece y termine las obras de esta concesión; una vez terminadas dichas obras serán debidamente reconocidas por el personal a cuya inspección y vigilancia estén sometidas, levantándose acta expresiva del resultado por triplicado, y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario debidamente autorizado para ello.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias, así como los reconocimientos finales que se desprenden de las condiciones de esta concesión y disposiciones vigentes aplicables a la materia, serán de cuenta del concesionario.

7.^a Dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, a los efectos y responsabilidades dispuestas en el artículo 19 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919, devolviéndose cuando aquél determina y previas las formalidades que fija.

8.^a Esta concesión se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley General de Obras Públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad, sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en la sucesivo le sean aplicables, siempre a título precario, y quedando autorizado el Ministro de Obras Públicas o la Autoridad administrativa que la otorga, para variar a costa del concesionario las líneas de conducción y distribución de energía eléctrica que se le otorgan por esta concesión cuando sea necesario para las obras de ferrocarriles, carreteras o cualquiera otras construídas por el Estado o por alguna entidad en que aquél haya delegado; para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio, seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda declarada de servicio público en virtud de lo dispuesto en el R. D. de 12 de Abril de 1924 y sujeta a todas sus prescripciones.

10. Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dis-

puesto en materia social y protección de la Industria Nacional.

11. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de la caducidad de esta concesión, lo que se tramitará siguiendo los trámites prescritos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación; lo mismo ocurrirá por los casos previstos en las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia a que se refiere esta condición.

12. En lo referente a la distribución para utilización y suministro de energía a los abonados, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre Instalaciones Receptoras y Verificaciones Eléctricas, para lo que se relacionará la Empresa con la Delegación de Industria, a la que entregará los documentos relativos a la transformación con esquema de conexiones y reglamento de servicio.

León, 19 de Diciembre 1941.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

Núm. 236.—285,00 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de Castrotierra de la Valduerna

Se halla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario de esta Junta para el ejercicio de 1943, para oír reclamaciones, debidamente justificadas, por el tiempo reglamentario. Pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten contra el mismo.

Castrotierra de la Valduerna, 16 de Abril de 1943.—El Presidente, Celestino García.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL

A S T O R G A

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito, expedido por este Banco con el número 1 092, comprensivo de 14 Acciones de la Sociedad Anónima Explotaciones Hidroeléctricas del Sil, se advierte al público, de conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos, que transcurrido que sea un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, sin que se presente reclamación alguna, se expedirá un duplicado del resguardo citado, quedando sin efecto el original y sin responsabilidad este Banco.

Astorga, 18 de Febrero de 1943.—El Gerente, Panero.

Núm. 89.—19,00 ptas.



de la Diputación